

**RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de «Nueva carretera. Acceso a Manresa desde la N-II. Tramo Aberra al Puente del Aéreo. C-1411. Esparraguera-Bellver, p. k. 0,000 al 11,670». Programa de proyectos 1969. Provincia de Barcelona. Clave 6-B-420.**

Por resolución del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas de 1 de febrero de 1970 fué aprobado definitivamente el proyecto de «Nueva carretera. Acceso a Manresa desde la N-II. Tramo Aberra al Puente del Aéreo. C-1411, de Esparraguera a Bellver p. k. 0,000 al 11,670», aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados a tenor de lo dispuesto en el artículo siete de la Ley de 7 de abril de 1952, sobre edificaciones contiguas a las carreteras.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo nueve de la precitada norma legal.

Madrid, 19 de febrero de 1970.—El Director general, Pedro de Arellano.

**RESOLUCION de la Subdirección General de Explotación Hidráulica y Coordinación (Acueducto Tajo-Segura) por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras del canal de Altomira-Aiarcón (desglosado de tramos en túnel) y canal de Riansares, acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Paredes de Melo (Cuenca).**

Examinado el expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras del canal de Altomira-Aiarcón (desglosado de tramos en túnel) y canal de Riansares, acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Paredes de Melo (Cuenca).

Resultando que en tiempo y forma habi el Instituto Nacional de Colonización alegado un posible error mecanográfico en la superficie a expropiar, que es de 36,1563 hectáreas, y no la de 35,1563 hectáreas que figura en la relación de propietarios publicada.

Considerando que, efectivamente, el Perito de la Administración ha comprobado la existencia del error mecanográfico aludido y que la Abogacía del Estado, en su dictamen, es favorable a la declaración de necesidad de ocupación, una vez rectificado el error sufrido.

Vista la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de aplicación de 26 de abril de 1957.

Esta Subdirección General, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 13 de diciembre de 1969 y en el de la provincia de Cuenca, así como en el periódico «Diario de Cuenca» de fecha 3 de diciembre de 1969 y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiendo entenderse las sucesivas diligencias del expediente con el propietario citado en la relación.

2.º Rectificar la relación de propietarios en la forma siguiente:

Fincas número 1. Propietario: Instituto Nacional de Colonización.—Cultivo: Cereal seco, 19,3960 hectáreas de superficie expropiada; monte bajo, 16,7346 hectáreas de superficie expropiada, y camino, 0,0263 hectáreas de superficie expropiada.

Esta resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 13 de febrero de 1970.—El Subdirector general de Explotación Hidráulica y Coordinación, Jaime Nadal Aizman, 1.120-E.

**RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de encauzamiento y prolongación del desagüador de Las Salinillas, Real Acequia del Jarama, término municipal de Aranjuez (Madrid).**

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de encauzamiento y prolongación del desagüador de Las Salinillas, Real Acequia del Jarama, término municipal de Aranjuez (Madrid).

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 307, de 24 de diciembre de 1969; «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» número 304, de 22 de diciembre de 1969, y diario «Arriba» en su edición de 6 de diciembre último, exponiéndose en la ta-

blilla de edictos del Ayuntamiento de Aranjuez (Madrid) durante el periodo preceptivo;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid informa el citado órgano consultivo con fecha 2 de los corrientes, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa este expediente con fecha 17 de los corrientes, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución, de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y Decretos de 3 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras de encauzamiento y prolongación del desagüador de Las Salinillas, Real Acequia del Jarama, término municipal de Aranjuez (Madrid);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, y que no se han presentado reclamaciones durante el periodo de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente.

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 3 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 307, de 24 de diciembre de 1969, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» número 304, de 22 de diciembre de 1969, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras de encauzamiento y prolongación del desagüador de Las Salinillas, Real Acequia del Jarama, término municipal de Aranjuez (Madrid).

Madrid, 19 de febrero de 1970.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—1.145-F.

**RESOLUCION de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto CN-III, de Madrid a Valencia, puntos kilométricos 28,340 al 71,328, Tramo Arganda del Rey-limite de provincia. Ensanche y mejora del firme. Clave 1-M-559. Terminos municipales de Villarejo de Salvanes, Fuentidueña de Tajo y Estremera.**

Por estar incluido el proyecto «CN-III, de Madrid a Valencia, puntos kilométricos 28,340 al 71,328, Tramo Arganda del Rey-limite de provincia. Ensanche y mejora del firme. Clave 1-M-559», en el programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de aplicación el artículo 42, apartado b), del Decreto 902/1969, de 2 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social, considerándose implícita la declaración de utilidad pública, así como la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en consecuencia.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresa comparezcan en las oficinas de los Ayuntamientos de Villarejo de Salvanes, Fuentidueña de Tajo y Estremera, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 19 de febrero de 1970.—El Ingeniero Jefe.—975-E.